

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	05/abril/2019 Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el 30 de enero de 2019 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia declarando el sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad y dado que dicha ejecutoria quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011	ACTOR: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante el cual designa autorizada. Dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, pues al tener a la promovente con tal carácter, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar a una persona como autorizada, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Por otro lado, la autoridad remite diversas documentales con las que pretende dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este asunto; en consecuencia, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>oficio y anexos, dese vista al Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BANDERILLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: center;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene por presentado desahogando el requerimiento formulado en proveído de 19 de octubre de 2018, al exhibir copia certificada de las constancias con las que aduce acredita el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control de constitucionalidad; además, se le tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que precisa para tales efectos. Previamente a proveer lo que en derecho proceda respecto del trámite de cumplimiento, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Banderilla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	04/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de 29 de enero de 2019, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Atento a su contenido dígase al promovente que se deberá estar a lo determinado en proveído de 25 de marzo del presente año, en el cual se acordó de conformidad el desahogo de vista presentado por el Poder Judicial de Morelos, en el que informa que se calculó el monto que se requiere para el pago de la pensión del servidor público en retiro, únicamente en este medio de control constitucional, y no así en la señalada controversia constitucional 316/2017; calculo relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019	ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y, al efecto, se tiene por presentado al Consejero Jurídico y al Presidente de la referida Cámara, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; ofreciendo como pruebas la primer autoridad demandada, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en tanto que el representante de la Cámara de Diputados la documental que menciona, relacionada con su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personería, a quien también se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por exhibidas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a los demandados dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 15 de febrero de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en relación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias simples del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes y de la opinión que rinda el Titular de la Fiscalía General de la República, así como del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se autoriza a su costa la expedición de la copia de la contestación de demanda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos y respecto de las demás constancias, una vez que obren en autos, se acordará lo que en derecho proceda.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos actora, con copias de las contestaciones de demanda y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>haya lugar. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ACULA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">04/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Acula, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo, el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Director General de Contabilidad Gubernamental y el Director de Cuenta Pública, ambos de la dependencia antes citada, así como la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de dicha entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">04/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, contra del Poder Judicial, a través del Tribunal Estatal de Conciliación Y Arbitraje, ambos del Estado de Veracruz. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2019</p>	<p>ACTOR: TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la citada entidad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			De la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 6/2019, promovida por el Poder Judicial de Morelos, en tanto que en estos asuntos se impugna el mismo decreto legislativo. Toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de 10 de enero del año en curso se designó al Ministro instructor en la mencionada controversia constitucional, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2019	RECURRENTE: EJECUTIVO TLAXCALA	PODER DE TLAXCALA 04/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 25 de marzo del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2019	RECURRENTE: LEGISLATIVO TLAXCALA	PODER DE TLAXCALA 04/abril/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual manifiesta, en esencia, que dicha consejería no tiene competencia para intervenir en el presente recurso de reclamación. No ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que el promovente acude a este medio de control constitucional sin acompañar la documentación que acredite el carácter con el que se ostenta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA